



INFORMA

SENTENCIA DEL TS CONFIRMA QUE EL DESAYUNO Y LOS 15 MINUTOS DE CORTESÍA PARA EL INICIO DE LA JORNADA LABORAL SE CONSIDERAN TRABAJO EFECTIVO

El Tribunal Supremo ha ratificado en una sentencia que el tiempo de desayuno y el de inicio de registro de jornada, con un margen de cortesía de hasta 15 minutos, deben considerarse como tiempo trabajado.

En la sentencia del TS de 05-03-2024, la sala de lo social ha estimado los recursos interpuestos ante un fallo de la Audiencia Nacional de octubre de 2020 que afecta a la plantilla de una gran empresa. En su sentencia, el Alto Tribunal entiende que debe considerarse tiempo de trabajo efectivo el que transcurre en los 15 minutos posteriores a la hora establecida para el inicio de la jornada laboral, para aquellos trabajadores que tengan "control rígido de horario" y no tengan categoría de jefes o asimilados.

Asimismo, avala el derecho a la sentencia, desestima el recurso empresarial y mantiene el derecho a que el tiempo de desayuno sea contabilizado como tiempo de trabajo efectivo, como cabe deducir de los acuerdos previos a la implantación del registro de jornada.

FALLO DE LA SENTENCIA DEL TS DE 05-03-2024

Declarar que debe considerarse tiempo de trabajo efectivo el de "marcaje" efectuado en los 15 minutos posteriores a la hora pactada de inicio de la jornada, para la plantilla que tenga control rígido de horario y no sean empleados con categoría de jefe o asimilado, ni empleados con cargo y categoría no jefe.

UP Sindicato de Transportes, SIEMPRE CONTIGO



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es